A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halacho, Opichen y Kopoma y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km².

Población

El municipio de Muna cuenta con 13,494 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

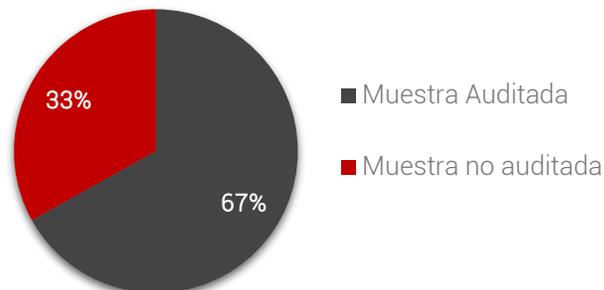
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	48,843.2 miles de pesos
Población objetivo	39,649.2 miles de pesos
Muestra auditada	26,525.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Óscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	312.0	306.6	-5.4
3.2	Derechos	734.2	412.1	-322.1
3.3	Productos	3.0	0.0	-3.0
3.4	Aprovechamientos	3.6	180.0	176.4
3.5	Participaciones	25,982.0	24,210.4	-1,771.6
3.6	Aportaciones	24,023.5	23,330.2	-693.3
3.7	Ingresos extraordinarios	1,000.0	380.3	-619.7
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	23.6	23.6
Total		52,058.3	48,843.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	16,559.0	16,559.0	0.0
4.2	Materiales y Suministro	5,234.9	5,232.3	2.6
4.3	Servicios Generales	7,553.6	7,547.3	6.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,486.7	4,486.7	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	82.2	82.2	0.0
4.6	Inversión Pública	14,207.7	13,074.8	1,132.9
Total		48,124.1	46,982.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 54.5 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte según corresponda al tipo de gasto, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00951	04/08/2020	Servicio de seguimiento y control relacionados con la operación de Fondo de Infraestructura Social Municipal.	5.8
5.2	C01277	22/10/2020	Combustible.	6.5
5.3	C01286	23/10/2020	Combustible.	5.1
5.4	C01371	26/10/2020	Computadora.	16.7
5.5	C01433	18/11/2020	Herramientas menores.	8.7
5.6	C01444	21/11/2020	Combustible.	6.5
5.7	C01552	01/12/2020	Combustible.	5.1
Total				54.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable, se detectaron pagos por 391.2 miles de pesos en los meses de mayo y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los insumos, así como el listado o relación de las personas que recibieron los apoyos acompañada de la copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la



cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en relación a la póliza C00639 se aportaron 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), quedando una diferencia por 32.0 miles de pesos que no cuentan con CFDI, que se deberán aportar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00639	18/05/2020	Ayuda social.	120.0
6.2	C01356 (SIC)	19/10/2020	Ayudas sociales y apoyos a unidades agrícolas.	110.9
6.3	C01357 (SIC)	23/10/2020	Ayudas sociales, culturales y unidades agrícolas.	100.9
6.4	C01358 (SIC)	01/10/2020	Ayudas sociales y culturales.	59.4
Total				391.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 59.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 331.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 216.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, evidencia documental de haber

recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes y de los servicios recibidos (póliza C01145), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00774	09/07/2020	80 Fotoceldas 2024-220 volteos tork,20 fotoceldas 2021-110 volteos tork,35 acrílicos para suburbana, 50 focos ahorradores de 25 watts y 60 soquets reductor.	26.1
7.2	C00294	01/04/2020	5 Laminas zinc, 200 blokes procom, 5 blokes, 8 cemento gris,10 sacos de grava,10 sacos de polvo, 6 contactos,12 apagadorres,15 pijas,20 taquetes,0.50 kilo de clavos acerado,1 rollo de cable y 2 juegos de baño.	10.0
7.3	C00506	01/05/2020	50 Kilogramo de bolsa para basura de 75cm X 90cm, 50 kilogramo de bolsa para basura de 90cm X 120cm, 28 rollitos bolsa blanca de baja densidad 50cm X 60cm, 20 guantes de protección y 10 mascarillas tipo N95.	8.8
7.4	C00805	27/07/2020	50 Kilogramo de bolsa para basura de 75cm X 90cm y 125 kilogramo de bolsa para basura de 90cm X 120cm.	9.1
			8 Cubetas de Impermeabilizantes blancos 2 años 19lts.	8.6
7.5	C01327	01/10/2020	3 Cubetas de pintura vinil blanco 19 lts,2 cubetas vinílica rojo oxido19 lts,4 cubetas impermeabilizante blanco 2 años,1 cubeta de pintura vinílica satinada blanco 19 lts, 20 pares de guantes latexde seguridad ,25 kilogramos de bolsa de basura de 75cm X 90cm y 25 kilogramos de bolsa para basura de 90 cm X 120 CM.	19.4
			48 Rollitos de bolsa blanca de baja densidad 50cm x 60cm, 6 recogedores de polvo de plástico con bastón , 8 escobas metálicas para jardin,7 cubetas de pintura vinílica color crema 19 lts, 8 cubetas de pintura vinílica color blanco, 7 cubetas pintura color rojo oxido 19 lts y 2 impermeabilizante blanco 2 años 19 lts.	27.6
7.6	C01328	01/10/2020	6 Reflectores leds rgb 30W multicolor y 2 rollos pasacalles 50 mts.	5.8
			25 Kilogramos de bolsa para basura de 75cm x 90cm, 1 rollo de cable negro #10 100mts,15 cintas aislantes 320 3/4 x 18	9.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.7	C01145	09/09/2020	mts,6 reflectores exteriores led negro 50W, 15 focos espirales 25w luz de día y 12 luminarios led claro integrado 1.20 mts. Servicio de reparación, mantenimiento, pintura, caratula y ajuste del reloj	91.6
Total				216.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 149.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimientos con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables que corresponderían a la elaboración del Presupuesto de Egresos para 2021, Actas de los Comités de Ética y Conducta, los proyectos elaborados para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y relación que contenga el número de expediente de los procedimientos de responsabilidades administrativas efectuados y las resoluciones que se hubieren emitido al respecto), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C01140	05/09/2020	Elaboración de las actas semestrales de los comités de ética y conducta. Seguimiento del control interno institucional	40.6
8.2	C01539	30/12/2020	Asesoría y elaboración del presupuesto de egresos para 2021	34.8
8.3	C00031	07/02/2020	Asesoría para los proyectos del instituto nacional de los pueblos indígenas	12.0
8.4	C00135	17/03/2020	Asesoría para los proyectos del instituto nacional de los pueblos indígenas	12.0
8.5	C00009	14/01/2020	Servicios profesionales para atención de oficio OAESII/5084/2019 de la ASF PRAS 2011	11.6
8.6	C01485	06/11/2020	Servicios de asesoría para la aplicación del procedimientos de responsabilidades administrativas del ejercicio 2018, oficio num: PRAS/DAS/1605/2020	38.3
Total				149.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 290.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y noviembre de 2020 al [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, informes o reporte de las asesorías que se prestaron (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00006	11/01/2020	Asesoría jurídica diciembre 2019.	29.0
9.2	C00028	19/02/2020	Asesoría jurídica enero 2020.	29.0
9.3	C00080	09/03/2020	Asesoría jurídica febrero 2020.	29.0
9.4	C00455	04/04/2020	Asesoría jurídica marzo 2020.	29.0
9.5	C00612	08/05/2020	Asesoría jurídica abril 2020.	29.0
9.6	C00728	09/06/2020	Asesoría jurídica mayo 2020.	29.0
9.7	C00778	10/07/2020	Asesoría jurídica junio 2020.	29.0
9.8	C00948	03/08/2020	Asesoría jurídica julio 2020.	29.0
9.9	C01141	05/09/2020	Asesoría jurídica agosto 2020.	29.0
9.10	C01481	04/11/2020	Asesoría jurídica agosto 2020.	29.0
Total				290.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 127.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, informes o reportes de las asesorías para el seguimiento y control de obra pública en la operación del FISEM (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00014	20/01/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de enero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.2	C00033	10/02/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de enero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.3	C00071	04/03/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de febrero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.4	C00073	04/03/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de marzo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.5	C00143	27/03/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de marzo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.6	C00458	04/04/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de abril 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.7	C00470	28/04/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de abril 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.8	C00625	26/05/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de febrero 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.9	C00626	26/05/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de mayo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.10	C00733	10/06/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de mayo 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.11	C00735	25/06/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de junio 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.12	C00777	09/07/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de junio 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.13	C00796	29/07/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de julio 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.14	C00963	26/08/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de agosto 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.15	C01160	28/09/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de agosto 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.16	C01161	28/09/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de septiembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.17	C01336	22/10/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de septiembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.18	C01337	22/10/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de octubre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.19	C01489	07/11/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de octubre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.20	C01498	20/11/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de noviembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.21	C01527	18/12/2020	Servicios de seguimiento y control prestados segunda quincena de noviembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
10.22	C01529	18/12/2020	Servicios de seguimiento y control prestados primera quincena de diciembre 2020, relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal.	5.8
Total				127.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 219.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se aprueba la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, informes relativos a la elaboración de gestión financiera trimestral y consolidada, segundo informe de gobierno, elaboración de Ley de Ingresos, programa anual de evaluaciones 2020, asesoría en solventación de acciones, pliegos y recomendaciones (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00463	14/04/2020	Elaboración del primer informe trimestral de avance de la gestión financiera consolidada enero-marzo 2020.	23.3
11.2	C00468	27/04/2020	Elaboración de la información financiera consolidada anual ejercicio 2019.	26.5
11.3	C00619	13/05/2020	Asesoría en la solventación y contestación del pliego de observaciones con oficio No. DAS/702/2020.	26.5
11.4	C00621	13/05/2020	Asesoría en la solventación y contestación de las acciones y recomendaciones con oficio No. DAS/664/2020.	21.2
11.5	C00960	13/08/2020	Elaboración del segundo informe trimestral de avance de la gestión financiera consolidada aculada de abril a junio 2020.	23.3
11.6	C01144	07/09/2020	Elaboración y redacción del 2DO informe de gobierno.	31.8
11.7	C01158	22/09/2020	Elaboración del programa anual de evaluaciones 2020, elaboración de los lineamientos de información financiera del FAIS Y FORTAMUN.	35.0
11.8	C01523	11/12/2020	Asesoría y elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para 2021.	31.8
Total				219.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 217.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo y de julio a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia fotográfica de los servicios, relación del parque vehicular con que dio servicios propiedad del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00467	24/04/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles.	24.1
12.2	C00615	09/05/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de abril 2020.	24.1
12.3	C00784	20/07/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de junio 2020.	24.1
12.4	C00958	12/08/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de agosto 2020.	24.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.5	C01142	04/09/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de septiembre 2020.	24.1
12.6	C01349	01/10/2020	Servicio de limpieza y recolecta de basura en las calles del municipio de muna y comisarias. Mes de junio 2020.	24.1
12.7	C01353	27/10/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de octubre 2020.	24.1
12.8	C01497	13/11/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de noviembre 2020.	24.1
12.9	C01528	18/12/2020	Servicio de recolección de basura a diversas calles mes de diciembre 2020.	24.1
Total				217.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 288.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se apruebe la contratación, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia fotográfica de los trabajos de

reparación, mantenimiento y recolecta de basura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00032	09/02/2020	Reparación y mantenimiento al sistema de agua potable, localidad de San José, Municipio de Muna, Yucatán.	69.5
13.2	C00136	19/03/2020	Reparación y mantenimiento al sistema de agua potable número 3 bomba sumergible de 40 HP ubicado en calle 26 salida a Mérida, en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán.	72.9
13.3	C00636	01/05/2020	Reparación y mantenimiento al sistema de agua potable con bomba sumergible de 5 HP ubicado en la localidad de Yaxha, Municipio de Muna, Yucatán.	43.5
13.4	C00637	01/05/2020	Reparación y mantenimiento del sistema de agua potable con bomba sumergible de 2 H.P. ubicado en la localidad de Choyob, Municipio de Muna, Yucatán.	2.0
13.5	C00638	01/05/2020	Servicio de limpieza y recolecta de basura en las calles del municipio de muna y comisarias. Mes de junio 2020.	12.6
13.6	C00787	27/07/2020	Servicio de limpieza y recolecta de basura en las calles del municipio de muna y comisarias. Mes de julio 2020.	20.9
13.7	C00788	27/07/2020	Mantenimiento y reparación de bomba número 1 del sistema de agua potable en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán.	20.9
13.8	C01163	15/09/2020		46.6
Total				288.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 117.7 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos (despensas) acompañada de copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00473	15/04/2020	Compra productos básicos para despensas.	117.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de junio de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2020, en donde se aprueba que el municipio puede realizar gastos y trámites legales para averiguar e investigar de un terreno que colinda con el cementerio y pueda ser para ampliación de éste, sin embargo la póliza señala como concepto del pago la compra de un terreno, por lo que la entidad deberá aclarar que acto realizó y presentar en consecuencia la documentación soporte que justifique el gasto, pudiendo ser el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el testimonio de escritura pública del terreno adquirido a nombre del municipio, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
15.1	C00734	20/06/2020	Adquisición de terreno para ampliación cementerio.	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 517.7 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio, agosto y de octubre a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago, relación de beneficiarios que recibieron los servicios acompañada con copia de su identificación oficial de las pólizas C00011, C00040, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00011	15/01/2020	Análisis clínicos primera quincena de enero 2020.	38.7
16.2	C00040	18/02/2020	Análisis clínicos primera quincena de febrero 2020.	40.9
16.3	C00066	13/03/2020	Análisis clínicos primera quincena de marzo 2020.	43.0
16.4	C00472	15/04/2020	Análisis clínicos primera quincena de abril 2020.	42.4
16.5	C00632	15/05/2020	Análisis clínicos primera quincena de mayo 2020.	46.1
16.6	C00770	30/07/2020	Análisis clínicos segunda quincena de julio 2020.	43.1
16.7	C00971	28/08/2020	Análisis clínicos segunda quincena de agosto 2020.	43.4
16.8	C00975	14/08/2020	Análisis clínicos primera quincena de agosto 2020.	43.4
16.9	C01342	29/10/2020	Análisis clínicos segunda quincena de octubre 2020.	42.8
16.10	C01502	14/11/2020	Análisis clínicos primera quincena de noviembre 2020.	43.4
16.11	C01503	28/11/2020	Análisis clínicos segunda quincena de noviembre 2020.	45.8
16.12	C01540	15/12/2020	Análisis clínicos primera quincena de diciembre 2020.	44.8
Total				517.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este



un incremento del 13.40 % en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del egreso	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	---------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

18.1	Servicios personales	14,171.3	16,070.6	1,899.3	13.40%
------	----------------------	----------	----------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 48.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra de drenaje pluvial, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	---------------------	-----------------------------

19.1	C01162	22/09/2020	Pago de la estimación única de la obra "construcción de drenaje pluvial en la calle 13 X 22 y 24 de la localidad y municipio de Muna, Yucatán", según contrato AD/FPM/MUNA-YUC/2020-03	48.4
------	--------	------------	--	------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,650.2 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (20 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de

situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD	Importe (miles de pesos)
20.1	C00828	28/07/2020	Pago de anticipo de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Segunda etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-05.	495.1
20.2	C01179 (SIC)	26/08/2020	Pago de la estimación No.1 que comprende del 28 de julio de 2020 al 21 de agosto de 2020 correspondiente a la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Segunda etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-05.	760.6
20.3	C01172	24/09/2020	Pago de la estimación No.2 que comprende del 22 de agosto de 2020 al 21 de septiembre de 2020 correspondiente a la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Segunda etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-05.	394.5
Total				1,650.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,111.9 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00827 tienen folios en ceros y respecto a la póliza C01168 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00827 y C01168, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Construcción de 46 techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD y/o póliza	Importe (miles de pesos)
21.1	C00827	27/07/2020	Anticipo a proveedor: 2 INFRA 01- Construcción de 46 techos en el municipio de Muna, Yucatán.	633.6
21.2	C01000	17/08/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de 46 techos en el municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-01.	1,051.9
21.3	C01168	05/09/2020	Pago de la estimación 2 y finiquito de la obra construcción de 46 techos en el municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-01.	426.4
Total				2,111.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento



de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,816.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD	Importe (miles de pesos)
22.1	C01515	07/11/2020	Pago de la estimación 1 de la obra ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de alumbrado público en las calles 15 x 10 y 14, 17 x 14 y 12 y 5 x 34 y 38 en la localidad y municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-09.	908.0
22.2	C01662	10/12/2020	Pago de la estimación 2 y finiquito de la obra ampliación de red eléctrica en media y baja tensión y construcción de alumbrado público en las calles 15 x 10 y 14, 17 x 14 y 12 y 5 x 34 y 38 en la localidad y municipio	908.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFD	Importe (miles de pesos)
			de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-09.	
Total				1,816.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,839.9 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contratos que no están firmados por el Secretario Municipal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01370, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Construcción de guarniciones y banquetas, 20 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe (miles de pesos)
23.1	C00995	04/08/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de guarniciones y banquetas en la localidad y municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-07.	475.3
23.2	C01003	26/08/2020	Pago de la estimación 2 de la obra construcción de guarniciones y banquetas en la localidad y municipio de Muna, Yucatán. Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-07.	356.5
23.3	C01370 (SIC)	26/10/2020	Construcción de guardines y banquetas en la localidad y municipio Muna.	356.5
23.4	C00996	04/08/2020	Pago de la estimación 1 de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	578.2
23.5	C01004	26/08/2020	Pago de la estimación 2 de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	414.8
23.6	C01355	03/10/2020	Pago de la estimación 3 de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	412.8
23.7	C01513	06/11/2020	Pago de la estimación 4 y finiquito de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Muna, Yucatán. (Primera etapa). Según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2020-03.	246.0
			Total	2,839.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción VI, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232,

233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 932.0 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
24.1	1115-01-0001-007	0.0	16,301.9	15,369.9	932.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

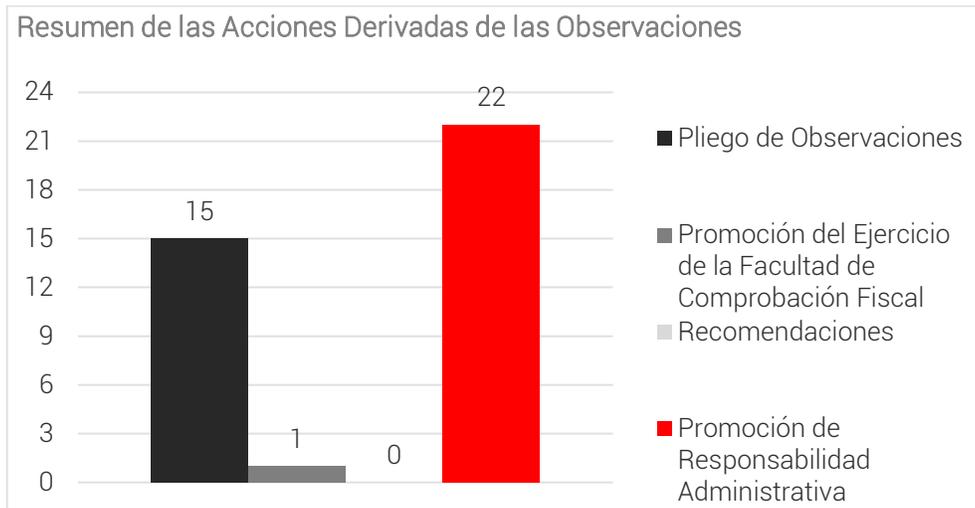


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 59.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 331.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF20-21-OBS.24FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,772.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

